



Ajuntament de Lleida



Universitat de Lleida

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA 2021

En fecha de la firma electrònica

REUNIDAS

De una parte, la Ilte. **Alexandra Castro Bayona**, Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, n.º 1 y CIF n.º P2515100B, en uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa que resulta de aplicación, actuando por delegación del Alcalde en virtud del Decreto de Alcaldía de 2 de agosto de 2019, y asistida por Antoni Garcia Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio en conformidad con el arte. 3.2 y) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y de la otra parte, el Mgfc. Dr. **Jaume Puy Llorens**, rector de la Universidad de Lleida, con domicilio en Plaza Víctor Siurana, 1; 25003 Lleida en el ejercicio de sus facultades derivadas de su cargo.

Las partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus instituciones.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Lleida a través de la Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos se ejecuta y gestiona la política de cooperación del Ayuntamiento de Lleida, trabajando en el fomento de la solidaridad en la ciudad, en la sensibilización y formación de la población sobre la problemática general de los pueblos y colectivos empobrecidos social y económicamente, así como en la lucha contra el racismo y la xenofobia.

II.- Que la Universidad de Lleida es una institución de derecho público con personalidad jurídica y con patrimonio propios que tiene por misión prestar el servicio público, que le ha sido encargado por la sociedad, de contribuir a la creación, la conservación y la transmisión del conocimiento.

III.- Que desde el año 1994 la Universidad de Lleida tiene una unidad centrada a sensibilizar la comunidad universitaria y la ciudadanía de Lleida en general sobre la situación de desigualdad sur-norte que provoca el empobrecimiento económico del llamado Tercer y Cuarto Mundo, así como a incrementar la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Esta Unidad, Desarrollo y Cooperación (en lo sucesivo, DEC), depende del área de Coordinación de Compromiso Social y Cooperación.

IV.- Que el Ayuntamiento de Lleida y la Universidad de Lleida, consideran de interés mutuo continuar trabajando conjuntamente y para fortalecer las capacidades y las sinergias de agentes públicos y privados en materia de cooperación al desarrollo de Lleida, para consolidar nuestra ciudad como referente estatal en esta materia., contribuyendo a la sensibilización, a la formación y en busca de aspectos que tienen como eje principal el desarrollo. En este sentido, y para hacer patente la voluntad de continuidad, el Ayuntamiento de Lleida incluyó en el presupuesto actual (igual que en años anteriores) una dotación presupuestaria específica.

Por los motivos expresados anteriormente, las partes deciden subscribir este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-

El objeto del presente convenio es el de establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Universidad de Lleida, para el apoyo a las acciones de cooperación y solidaridad de la Universidad de Lleida a fin de impulsar el fortalecimiento de la DEC, mediante el apoyo hacia los ámbitos que son objeto de los mismos y de interés por ambas partes reflejadas en la cuarta cláusula del presente convenio.

Segunda.-

El Ayuntamiento de Lleida subvencionará a la Universidad de Lleida para la realización de las actividades objeto del Convenio y detalladas en el anexo I, la cantidad máxima de ocho mil euros (8.000 Euros) a cargo de la partida presupuestaria 10/2313/490.00, del presupuesto para el año 2021.

Tercera.-

El pago de este importe se realizará de la siguiente forma:

- La cantidad pactada será abonada a la entidad durante el segundo semestre del año natural en curso, se librarán en la Universidad de Lleida, en concepto de anticipo, 8.000 Euros, para el despliegue e implementación de las actuaciones específicas objeto de este convenio.
- La subvención se liquidará dentro del segundo semestre a través de un anticipo del 100% eximido de garantía.

Cuarta.-

La Universidad de Lleida se encargará de ejecutar las actividades, cronograma y presupuesto detallados en el Anexo I, de acuerdo con los siguientes objetivos (desplegados en el Anexo I):

- Consolidar el trabajo conjunto en materia de cooperación al desarrollo, que tiene ya una larga trayectoria entre el Ayuntamiento de Lleida y la Universidad de Lleida, a través de la DEC, con el propósito fundamental de contribuir a construir una sociedad más justa y equitativa.

Quinta.-

La Universidad de Lleida tendrá que justificar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades objeto de este Convenio, el destino de la subvención mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Lleida de un informe narrativo detallado por cada una de las actividades subvencionadas, detalladas en el anexo I.

Este informe tiene que incluir los adelantos y los hitos logrados, el informe económico, donde conste una relación detallada y por conceptos de los gastos financiados por el Ayuntamiento e indicación de cada una de las aportaciones efectuadas por el resto de cofinanciadores desglosado por partidas, incluyendo también una relación detallada de las facturas, y el material gráfico (memorias, fotografías, documentación, etc.).

Para la justificación económica final de los fondos recibidos del Ayuntamiento de Lleida, la Universidad de Lleida tiene que seguir el procedimiento general de justificación de subvenciones previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del mencionado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, la parte beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo 3 ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no existan en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

Sexta.-

La Universidad de Lleida velará porque las actuaciones que se subvencionan y todo el material gráfico y publicitario de las mismas, incluyan también la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida con el anagrama precedido del texto y del diseño que se le facilitará durante todo el periodo de vigencia del Convenio

También se velará por garantizar la máxima proyección pública tanto en las tareas previas de la organización y preparación de las actuaciones, como a lo largo de la ejecución de las actividades, así como en los actos y comunicados que lleve a cabo en relación a las actividades subvencionadas.

La Universidad de Lleida se compromete a informar periódicamente al Ayuntamiento de Lleida de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base al presente convenio y/o que se soliciten.

Así mismo, la Universidad de Lleida velará por hacer llegar periódicamente al Ayuntamiento de Lleida, las publicaciones, informes y resultados que generen las actividades objeto de este convenio.

Séptima .-

El plazo de vigencia del presente convenio se inicia el 1 de enero de 2021 y finaliza el 31 de diciembre de 2021, salvo que las partes autoricen una modificación del periodo de eficacia a fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

El convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Existe la voluntad de ambas partes de renovar anualmente el convenio siempre que se mantenga como objeto principal del mismo, la contribución a la sensibilización, formación y la transferencia de aspectos que tienen como eje principal el desarrollo, de interés por ambas partes reflejados en la cláusula cuarta del presente convenio.

Octava. –

Una Comisión mixta conformada por las partes conveniadas, se encargará del seguimiento de las actividades programadas y descritas en el presente convenio y de definir, si se tercia, los cambios que haya que realizar respecto a la propuesta inicial. En este sentido, los cambios o incidencias sustanciales respecto a las actividades programadas, el cronograma o el presupuesto, tendrán que ser acordados por la comisión mixta.

Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio tiene que formalizarse, para qué sea válida, mediante la correspondiente cláusula adicional acordada por las dos partes.

Novena.-

El presente convenio se resolverá de pleno derecho al cumplimiento del plazo. Además de la resolución a instancia de parte y del cumplimiento del plazo, el convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Décima. -

En todo aquello no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se tiene que aplicar lo previsto en:

- La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- La legislación de la Generalitat de Cataluña (artículos. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (artículos. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.
- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo.
- La Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.
- Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre y disposiciones concordantes).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, se regirá el que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en la medida que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Undécima. -

La validez y eficacia del presente convenio queda expresamente condicionada la aprobación del mismo por parte del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Lleida.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento, lo firman en triple versión, en un solo efecto y en la fecha y lugar indicados.

Il·ltre. Sra. Sandra Castro Bayona
Teniente de Alcalde,
Concejala de Educación, Cooperación,
Derechos Civiles y Feminismos

Mgfc. Dr. Jaume Puy Llorens
Rector de la Universidad de Lleida

Sr. Antoni Garcia Jiménez
Secretario General

ANEXO I

Acciones impulsadas por la UDEC

La finalidad de esta propuesta se centra en la consolidación del trabajo conjunto en materia de cooperación al desarrollo, que tiene ya una larga trayectoria entre el Ayuntamiento de Lleida y la Universidad de Lleida, a través de Desarrollo y Cooperación (DEC), con el propósito fundamental de contribuir a construir una sociedad más justa y equitativa. La consecución de esta finalidad se concreta en la realización de los objetivos específicos formulados a continuación.

OE1.- Ampliar y consolidar el área de recursos bibliográficos y documentales, y dar continuidad a la elaboración y difusión de información en áreas de cooperación al desarrollo

1. Continuar siendo el fondo de referencia en Documentación sobre Cooperación por el Desarrollo en las Tierras de Lleida, aumentando y actualizando las monografías, revistas especializadas, material audiovisual y obras de referencia de organismos internacionales existentes.
2. Mantener y desarrollar actividades continuadas para la elaboración de información y documentación contrastada en temas de actualidad relacionados con la cooperación al desarrollo.
3. Continuar con la tarea de difusión de los servicios que ofrece la DEC en los centros educativos de secundaria de la ciudad de Lleida y comarcas.
4. Reforzar la comunicación y la difusión tanto externa como interna a través de la reestructuración de la página web así como de la incorporación en las redes sociales 2.0.
5. Establecer nuevas dinámicas de trabajo con los centros de formación de secundaria (nivel de bachillerato y ciclos formativos) y también con las ONGD y asociaciones, a través de programas como "Aprendizaje y Servicio", "Itinera" y "Aulas contra la pobreza".

OE2.- Reforzar el área de publicaciones

Potenciar las dos colecciones existentes: Cuadernos de cooperación internacional bajo el título genérico "Alrededor de..." y la de libros "Colección Sur-Norte" donde se publican entre otros, seminarios organizados con departamentos de la Universidad de Lleida (UdL) y trabajos de investigación propios.

OE3.- Informar el Área de cooperación del Ayuntamiento de Lleida de las actividades de formación

La UdL a través de la DEC, tendrá que informar el área de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Lleida de los cursos de formación que desarrolla durante el año y permitirá la asistencia gratuita a dos personas que trabajen en la mencionada área y que acuerden ambas partes (solo primera matrícula), igualmente tendrá que aportar periódicamente toda aquella documentación relacionada con la cooperación, la solidaridad y la inmigración que pueda interesar en el área de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Lleida.

OE4.- Abrir el Fondo documental a la ciudadanía de Lleida

La UdL a través de la DEC tendrá que potenciar que todas las actividades y su fondo documental estén al alcance de toda la ciudadanía de Lleida con la promoción de la entidad.

OE5.- Evaluar los proyectos de la convocatoria de cooperación y de emergencia del Ayuntamiento de Lleida

La UdL a través de la DEC, efectuará la evaluación técnica de los proyectos de la convocatoria de cooperación que realiza el Ayuntamiento de Lleida y de los proyectos de Emergencia y Acción Humanitaria. A tal efecto, estudiará y evaluará cada uno de los proyectos i dirigirá al Ayuntamiento de Lleida la propuesta técnica.

OE6.- Asesorar el Ayuntamiento de Lleida en el ámbito de la cooperación descentralizada

El Ayuntamiento de Lleida y la DEC trabajarán conjuntamente para encontrar nuevos mecanismos que permitan ampliar las actuaciones en cooperación descentralizada, fortaleciendo la red asociativa especializada en temas de cooperación internacional para el desarrollo, participando en el asesoramiento y el desempeño del Plan Director de cooperación del Ayuntamiento de Lleida, trabajando con nuevos colectivos para conseguir la sensibilización de la ciudadanía potenciando un cambio de conciencia y ampliando la solidaridad en la ciudad.

OE7.- Asesorar el Ayuntamiento de Lleida en el Hermanamiento con la Ciudad de Lérida (Colombia)

La ciudad de Lleida está hermanada con la ciudad de Lérida en Colombia. En el marco de este hermanamiento se llevan a cabo una serie de acciones para contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas de Lérida. La UdL a través de la DEC colaborará con el Ayuntamiento de Lleida ofreciendo apoyo técnico en el marco del Hermanamiento en aquellas actividades que acuerden ambas partes.

OE8.- La UdL a través de la DEC participará en el Comité de Emergencia y Acción Humanitaria de Lleida, asesorando técnicamente entorno a las diferentes catástrofes y crisis humanitarias y orientando al Comité sobre las actuaciones más convenientes a llevar a cabo siempre que se requiera y sea posible. La actuación de la DEC se registrará por el Protocolo de Emergencia y Acción Humanitaria.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Material Bibliográfico	700 €
Coordinación Fons Documental	450 €
Apoyo al proceso de elaboración del II Plan director	2.850 €
Evaluación proyectos cooperación y emergencia	4.000 €
TOTAL	8.000 €



Ajuntament de Lleida

Antoni García Jiménez, Secretari General de l'Ajuntament de Lleida, segons l'art. 206 del ROF, sense perjudici del text definitiu de l'acta

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local amb data 14 de juliol de 2021, prengué l'acord següent:

7.- APROVACIÓ DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA I DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ PER AL SUPORT A LES ACCIONS DE COOPERACIÓ I SOLIDARITAT DE LA UNIVERSITAT DE LLEIDA (UNITAT DE DESENVOLUPAMENT I COOPERACIÓ –ODEC) PER A L'ANY 2021

Vista la proposta de la regidora d'Educació, Cooperació, Drets Civils i Feminismes, atès el previst en les bases d'execució del pressupost i del Decret de delegació d'Alcaldia de data 28 de juny de 2019, la Junta de Govern per unanimitat acorda:

1er Aprovar l'atorgament de la subvenció nominativa i l'aprovació del CONVENI DE COL·LABORACIÓ PER AL SUPORT A LES ACCIONS DE COOPERACIÓ I SOLIDARITAT DE LA UNIVERSITAT DE LLEIDA (UNITAT DE DESENVOLUPAMENT I COOPERACIÓ –ODEC), amb les característiques següents per a l'any 2021:

Subvenció:	8.000,00€
Proveïdor:	Universitat de Lleida (ODEC)
NIF:	Q 7550001 G
Partida:	10/2313/490.00

2n. La instrumentació de la subvenció es portarà a terme en un conveni.

3r. És lliurarà una bestreta del 100% de l'esmentada subvenció dins del segon semestre d'aquest any.

4t. Les justificacions es faran conforme disposa les Bases d'Execució del Pressupost Municipal per a l'exercici de 2021, i com a màxim el 31 de març de 2022.

5è. Les parts no seran responsables, si no és raonablement possible portar a terme l'objecte d'aquest acord/conveni per causes de força major, imprevisibles i/o inevitables, totes les quals estiguin fora del control raonable de les parts. En aquests casos, l'acord/conveni podrà quedar anul·lat sense que les parts puguin reclamar-se res recíprocament, en concepte d'indemnització per danys i perjudicis. S'entendran, en tot cas, com a supòsits de força major, a més dels generals, la prohibició de l'objecte d'aquest acord/conveni per l'autoritat competent per raons de seguretat, salubritat, salut pública, etc. i, en general, totes aquelles que no es puguin evitar.

I, perquè així consti, signo aquest certificat.

Lleida, a data de la signatura electrònica.